

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 18

EST-VCT-PARI-007

ESTADO PARI No. 0007-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	18	01-02-2021	A-PARI-104	APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008435, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en su valor asegurado, en su vigencia amparada y que se encuentra debidamente firmada por el tomador.
						REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. HAO-091, para que presenten copia del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto, el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. HAO-091, para que presente el FBM anual del año 2019, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 por medio del cual la Agencia Nacional de Minería dispuso en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del

Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

4. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No.HAO-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el Auto N° 1525 del 14/12/2020 notificado por estado 060 del 17/12/2020, Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital, donde se REQUIRIO bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HAO-091, para que presente modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, de los documentos técnicos presentados en cuanto a la información cartográfica detallada del área, teniendo en cuenta que deberá:

- ✓ Presentar la descripción de cada uno de los puntos de control, toma de muestras y puntos de levantamiento de columnas estratigráficas, con sus respectivos registros fotográficos.
- ✓ Adjuntar perfiles geológicos longitudinales y transversales a escala adecuada, de acuerdo a la extensión del área, con su respectivo plano de localización de los mismos en planta, junto con la topografía y geología.
- ✓ Adjuntar las columnas estratigráficas a escala adecuada, con su respectivo registro fotográfico y determinar el punto de levantamiento de las mismas.
- ✓ Presentar el plan de muestreo ejecutado en los cuerpos mineralizados, indicando la cantidad, tipo de muestras y análisis a ejecutar en el laboratorio.
- ✓ Allegar las libretas de campo correspondientes al levantamiento topográfico, levantamiento batimétrico, puntos de realización de apiques, tomas de muestra y control geológico, con su respectivo registro fotográfico.
- ✓ Allegar las bases de datos con las estaciones de campo y las muestras obtenidas en la fase de campo.
- ✓ Allegar estudio hidrológico, de dinámica fluvial y características hidrológicas y sedimentológicas del cauce (se deberá indicar metodología utilizada y fuente de la información), en el cual se evidencie la capacidad de aporte y/o recuperación del cauce, para la explotación que se plantea realizar en las barras laterales del río.
- ✓ Allegar toda la información de los estudios técnicos realizados acorde a la Resolución No. 564 del 02 de septiembre de 2019, “por medio de la cual se adopta el “manual de suministro de entrega de la información geológica

						generada en el desarrollo de las actividades mineras”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HAO-091, para que presente modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, de los documentos técnicos presentados en cuanto a la estimación y categorización de los Recursos, teniendo en cuenta que deberá: ✓ Presentar la correlación geológica, perfiles geológicos utilizados para la estimación de los recursos de las Gravas y Arenas. ✓ Presentar los perfiles geológicos (a escala adecuada) y su ubicación en planta, utilizados en la estimación de los recursos de asfaltitos. ✓ Presentar la correlación geológica, y perfiles geológicos utilizados para la estimación de los recursos de las arcillas bentoníticas, utilizados en la definición de los mantos. ✓ Observación: La información allegada deberá estar acorde a la Resolución No. 564 del 02 de septiembre de 2019, “por medio de la cual se adopta el “manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HAO-091, para que presente modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, en cuanto a las propiedades físico-químicas de los minerales a explotar, teniendo en cuenta que deberá: ✓ Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados por laboratorios certificados que sigan las normas ICONTEC y ASTM establecidas para cada caso. Por lo tanto, se deben presentar: ✓ El análisis SARA realizado, y su punto de toma de muestra. ✓ Los análisis físicos y químicos realizados a las arcillas bentoníticas presentes en el área, junto con su respectivo punto de toma de muestras y anexo fotográfico. ✓ Los puntos de muestreo de los análisis granulométricos presentados el 12 de septiembre de 2019, mediante radicado No. 20199010366652. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--	--

						5. El Contrato de Concesión No. HAO-091 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. RECORDAR a los titulares, que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 7. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.HAO-091, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19044	CARMELO ALDANA LAGUNA, CONSUELO ALDANA CHARRY, MARÍA IRIS ALDANA CHARRY, FELISITA ALDANA CHARRY, IDA MARÍA ALDANA CHARRY, CARMEN ALDANA CHARRY, MELQUISEDEC ALDANA CHARRY, MARTÍN ALDANA CHARRY, JOSÉ BASILIO ALDANA	6	28-01-2021	A-PARI-105	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero diligenciado correspondiente al Semestral y Anual de 2016 junto con su plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERIA. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El



		CHARRY, LENID ALDANA CHARRY, OLIVA ALDANA CHARRY, PEDRO MARÍA ALDANA CHARRY Y DORA LIBIA ALDANA CHARRY			pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de Auto PAR-I No. 1161 del 14 de septiembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 42 del 25 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, referente allegar complemento y/o correcciones al PTO, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del Auto PAR-I No. 1161 del 14 de septiembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 42 del 25 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, para que presente los soportes de pago legibles de regalías declaradas del III y IV trimestre de 2019. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 5. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo requerido en Auto PAR-I No. 1161 del 14 de septiembre de 2020 y evaluado a través de este concepto técnico. 6. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2019 diligenciado a través de la plataforma ANNA MINERIA será evaluado en el próximo concepto técnico. 7. Informar que la información requerida en el Auto PAR-I No. 0312 de 02 de marzo de 2020 notificado por estado jurídico No. 16 del 03/03/2020 acogiendo las recomendaciones y conclusiones del informe de visita No. 072 del 25/02/2020, será verificada en la próxima visita de fiscalización al área. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 105 del 27 de Enero de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera,
--	--	---	--	--	---

						así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14794	NEPOMUCENO BONELO ARDILA	6	29-01-2021	A-PARI- 106	REQUERIMIENTOS 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 11. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 13. Informar que a través de Autos PAR-I Nos. 1014 del 02 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 37 el 03 de octubre de 2018, Auto PAR-I No. 1427 del 25 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 54 del 27 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, referente allegar actualización del PTI y la presentación del PTO para continuar el trámite del

						derecho de preferencia por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 14. Informar que a través del Auto PAR-I No. 1427 del 25 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 54 del 27 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, para que presente los Formatos Básicos Minros desde el otorgamiento de la licencia. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 15. Informar que a través del Auto PAR-I No. 1387 del 28 de noviembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del 07 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, para que allegue el pago por valor de \$107.401 pesos por concepto de pago de regalías de Dolomita del IV trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así como tampoco presentó la justificación técnica por la cual presentó declaración de producción y liquidación de regaláis para DOLOMITA el cual es un mineral diferente al otorgado. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 16. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo requerido en Auto PAR-I No. 1427 del 25 de noviembre de 2020 y evaluado a través de este concepto técnico. 17. Informar que dentro de los diez primero días del mes de febrero de 2021, se debe diligenciar el Formato básico Minero Anual de 2020 en la plataforma ANNA MINERIA. 18. Informar que la información requerida en el Auto PAR-I No. 0353 de 06 de marzo de 2020 notificado por estado jurídico No. 18 del 10/03/2020 acogiendo las recomendaciones y conclusiones del informe de visita No. 070 del 25/02/2020, será verificada en la próxima visita de fiscalización al área. 19. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 107 del 27 de Enero de 2021. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 21. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y CLARA VICTORIA MEDINA PAVA	16	01-02-2021	A-PARI- 107	APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II, III y IV trimestres del 2007 para los minerales de gravas de cantera, allegado en ceros. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2019 para los minerales de arenas de cantera, Recebo y Arcilla, allegado en ceros. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2020 para los minerales Recebo, Arena y Arcilla, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 bajo apremio causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 37-43-101001253, toda vez que perdió su vigencia el día 22 de junio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019 para el mineral de gravas junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2020 para el mineral de gravas junto con su respectivo comprobante de pago

						(sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar) y tome los minerales a explotar los cuales fueron aprobados en la actualización del PTO. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111, que se tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a 2019, el cual fue allegado por la plataforma ANNA- MINERIA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que se DEJA SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto PAR- I N° 1030 del 13 de agosto de 2020, (notificado por estado jurídico N° 032 de 14 de agosto de 2020), donde se requirió al titular de Contrato de Concesión N° FDN-111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019 para el mineral de arenas junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que en semestre no se tenía aprobado en el PTO el mineral de arenas. 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, respecto a la continuación del proceso de notificación de la RESOLUCIÓN VST No. 00139 del 08 de octubre del 2020, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su respectiva notificación. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 <i>que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2020 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento.</i> 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--	---

						6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FDN-111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FDN-111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO N° 113 DE 29 DE ENERO DE 2021 9. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	6611	FERNANDO TRUJILLO Y ALVARO TRUJILLO GUTIERREZ.	15	01-02-2021	A-PARI-108	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación de los requerimientos surtidos mediante Auto PAR- I N° 1560 del 21 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 062 del 23 de diciembre de 2020), y que fueron requeridos mediante: Auto PAR- I N° 0193 de 11 de febrero de 2020. (notificado por estado jurídico N° 11 de 14 de febrero de 2020), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 161 de 31 de enero de 2020, donde se procedió a requerir al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la Póliza Minero Ambiental como está



					estipulado en el Contrato de Concesión N° 6611 firmado el 2 de diciembre de 2019. En su Cláusula Décimo Tercera. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación de los requerimientos surtidos mediante Auto PAR- I N° 1560 del 21 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 062 del 23 de diciembre de 2020) y que fueron requeridos mediante: - Auto PAR- I N° 0193 de 11 de febrero de 2020. (notificado por estado jurídico N° 11 de 14 de febrero de 2020), en cuanto requerir al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la licencia ambiental, como lo estipula en la Cláusula Séptima (7.2), del contrato de concesión N° 6611 firmado el 12 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación de los requerimientos surtidos mediante Auto PAR- I N° 1560 del 21 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 062 del 23 de diciembre de 2020) y que fueron requeridos mediante: - Requirió bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No 40925 del 31 de diciembre de 2019. - Auto PAR- I N° 1066 del 24 de agosto de 2020, (notificado por estado jurídico N° 035 de septiembre de 2020), donde se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2012 y 2013. - Auto PAR- I N° 1066 del 24 de agosto de 2020, (notificado por estado jurídico N° 035 de septiembre de 2020), donde se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales con su respectivo plano de labores correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación de los requerimientos surtidos mediante Auto PAR- I N° 1560 del 21 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 062 del 23 de diciembre de 2020), y que fueron requeridos mediante: - Auto PAR- I N° 000993 del 14 de agosto de 2019, (notificado por estado jurídico N° 42 del 16 de agosto de 2019), donde se acogió el Concepto Económico N° 0249 del 09 de agosto de 2019, del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la
--	--	--	--	--	---



					Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Concluyo lo siguiente Requerir Bajo Causal De Caducidad establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión N° 6611, para que presente el Formato de Declaración de Producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV trimestre de 2010, I trimestre de 2011; IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013. - Auto PAR- I N° 0193 de 11 de febrero de 2020. (notificado por estado jurídico N° 11 de 14 de febrero de 2020), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 161 de 31 de enero de 2020, donde se requerir al titular la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013.. 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que de acuerdo al Protocolo de Bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000510312 del 06 de junio de 2020, su implementación será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación de los requerimientos surtidos mediante Auto PAR- I N° 1560 del 21 de diciembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 062 del 23 de diciembre de 2020), y que fueron requeridos mediante: - Auto PAR- I N° 0193 de 11 de febrero de 2020. (notificado por estado jurídico N° 11 de 14 de febrero de 2020), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 161 de 31 de enero de 2020, donde se procedió a requerir al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo a la minuta del contrato en el numeral 7.12. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación de Formato Básico Minero Anual correspondientes 2020 por la plataforma ANNA MINERÍA dispuesta para su diligenciamiento. 8. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 1. 2. 3.
--	--	--	--	--	--

						9. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 6611 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO N° 115 DE 29 DE ENERO DE 2021. 11. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	14	29-01-2021	A-PARI-109	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020 (con su respectivo soporte de pago, si hubiese lugar de ello). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a lo requerido en el Auto N° 1610 del 28 de diciembre de 2020, en lo referente a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: ✓ Presente los complementos del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 1118 del 23 de diciembre de 2020, en concordancia al Concepto Técnico No. 770 del 06 de agosto de 2020, en el entendido que mediante este acto administrativo de



						tramite NO SE APROBÓ la información allegada mediante. 20201000844102 del 05 de noviembre de 2020. ✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado. ✓ Descripción del área objeto del título minero. ✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero. ✓ Menció de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas. ✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001). ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. 2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 minero que los Formatos Básicos Mineros -FBM anual de 2006, semestral y anual de 2007, anual de 2008, semestral y anual de 2014, anual de 2015 y anual 2019, presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico 3. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020, el cual deberá refrendarse a través de la plataforma ANNA MINERIA. 4. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a lo requerido en el Auto N° 1610 del 28 de diciembre de 2020, en lo referente a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo anterior, se recomienda DECLARAR DESISTIDO el trámite de solicitud de derecho de preferencia allegado mediante radicado No. 20175500301402 del 27 de octubre de 2017, toda vez que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto N° 1610 del 28 de diciembre de 2020 y a la fecha del presente concepto técnico NO se encuentra al día en la presentación de las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación N°0542-73 (No ha presentado el formulario de regalías del trimestre IV de 2020); y de igual manera se recomienda DECLARAR TERMINADA la Licencia de Explotación N°0542-73.
--	--	--	--	--	--	--

						5. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0542-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO N° 116 DE 29 DE 01 DE 2021 7. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0542-73 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y ORLANDO LOPEZ PARAMO	4	01-02-2021	A-PARI-110	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 02 de diciembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 104 del 27 de enero de 2021. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, allegado por el titular 20 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000957852 con comprobante de pago o PIN N° 20210113171408, de acuerdo al Concepto Técnico No. 104 del 27 de enero de 2021. 3. APROBAR el saldo faltante correspondiente al II trimestre de 2020, allegado por el titular 20 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000957852 con comprobante de pago o PIN N° 20210114151321, de acuerdo al Concepto Técnico No. 104 del 27 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Licencia de Explotación No 0382-73 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental renueve la Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 104 del 27 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 104 del 27 de enero de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de ochenta y cinco pesos (\$85), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago o PIN N° 20210114151321. 2. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73, que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 0286 del 20 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°14 del 25 de febrero de 2020), serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 104 del 27 de enero de 2021. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0382-73, que se encuentra dentro del tiempo para dar respuesta oportuna a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1568 del 21 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 62 del 23 de diciembre de 2020), con relación al pago faltante por concepto de pago de inspección de campo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 104 del 27 de enero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0382-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 104 del 27 de enero de 2021. 5. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0382-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0881-73	GARCO S.A.S	5	29-01-2021	A-PARI-111	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 4. NO APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental N°11-43-101008597 adquirida con la compañía seguros del Estado S.A (la cual fue allegada mediante radicado N°20201000934742 del 24 de diciembre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021. 5. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, allegado mediante radicado No. 20201000902442 del 10 de diciembre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, la modificación de la póliza minero ambiental N°11-43-101008597 adquirida con la compañía seguros del Estado S.A (la cual fue allegada mediante radicado N°20201000934742 del 24 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado

						en Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que allegue los requerimientos surtidos en la presente evaluación técnica en referencia a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI allegado mediante radicado N°20201000902442 del 10 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión N°0881-73 para que certifique a través de la Corporación CORTOLIMA, si la Licencia Ambients otorgada inicialmente mediante Resolución N° 1563 del 17 de diciembre de 2007 y modificada mediante Resolución No. 0963 del 12 de mayo de 2014, se encuentra vigente y permite el desarrollo del proyecto minero, teniendo en cuenta que en su modificación se cita que los Planes de Manejo Ambiental (PMA) se otorgaron por cinco (5) años, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020 para el mineral Gravas y Arenas de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°0881-73 que el Formato Básico Minero Anual 2007, presentado el día 20 de enero de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación técnica en el próximo concepto técnico, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	--	--



						7. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°0881-73 que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado el día 22 de diciembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación técnica en el próximo concepto técnico, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021. 8. DESESTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I N°1620 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°63 del 29 de diciembre de 2020, respecto al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad, para que allegara el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2020 para los minerales de arena de río y grava, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021. 9. INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0881-73 que la Vicepresidencia de seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo y en acto administrativo debidamente motivado con relación a la solicitud de suspensión de actividades para el Contrato 0881-73 allegada El 11 de octubre de 2018, mediante radicado N° 20189010323112, por parte de la sociedad GRACO SAS. 10. INFORMAR AL TITULAR de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0881-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 111 del 28 de enero de 2021. 11. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0881-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 03 de febrero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO ZALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea